

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 11		
Fecha: 25/10/2024		
Página 1 de 49		

1. Plan anual de adquisiciones: 2024

2. Número de solicitud: 2.29

3. Fecha de elaboración: 14/11/2024

4. Área solicitante de la necesidad:

Área	Responsable
Oficina Asesora de Planeación	Edgar Fabio Díaz

5. Ordenador del Gasto: FREDY CÉSPEDES VILLA – SECRETARIO GENERAL

6. Dependencias que intervienen en la ejecución:

Área	Descripción
Oficina Asesora de Planeación	Edgar Fabio Díaz

7. Objeto a contratar:

Emitir una opinión profesional (o una aseveración acerca de la imposibilidad de expresar la misma si ello fuera necesario) sobre si los Estados Financieros de propósito especial del préstamo BIRF 8836-CO y recursos de contrapartida), han sido preparados, en todos sus aspectos importantes, de conformidad con los requerimientos del marco de información financiera aplicable y de acuerdo con los requisitos de los contratos de préstamos con el Banco Mundial y el ICETEX; y evaluar y conceptuar sobre la efectividad del sistema de control interno que deberá efectuar con el alcance previsto en las Normas Internacionales de Auditoría para las vigencias 2024, 2025 y el periodo de gracia

8. Modalidad de selección:

En virtud de lo dispuesto en el numeral 5.1 Modalidades de selección y su procedencia, contenidos en el Manual de Contratación de ICETEX aprobado mediante Acuerdo N°. 028 de 2021 y modificado mediante Acuerdo N°. 07 de febrero 23 de 2022 y el Acuerdo No. 013 del 03 de mayo de 2023, la modalidad de selección aplicable al presente certamen será la “Invitación de menor cuantía”.

Lo anterior, de conformidad, con lo establecido en el literal b) del numeral 5.1, en el cual establece que procederá esta modalidad de selección cuando:

“La escogencia del contratista se realizará a través de una invitación dirigida a personas determinadas o por sorteo:

b. Cuando el objeto sea la contratación de consultorías. Siempre que no se refiera a actividades o estudios incluidos en el documento de “Políticas de Celebración y Ejecución de Acuerdos Estratégicos” sin importar el valor del presupuesto asignado.

8.1. Justificación de la Modalidad:

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 11		
Fecha: 25/10/2024		
Página 2 de 49		

El parágrafo 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007 establece con respecto al régimen contractual de las entidades financieras estatales que “(...) Los Contratos que celebren los Establecimientos de Crédito, las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades. En todo caso, su actividad contractual se someterá a lo dispuesto en el artículo 13 de la presente ley”.

A su vez el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 frente a los principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública señala que “Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.”(...)

El artículo 8 de la Ley 1002 de 2005 señala que “Los actos que realice el Icetex para el desarrollo de sus actividades comerciales o de gestión económica y financiera, estarán sujetos a las disposiciones del derecho privado. Los actos que expida para el cumplimiento de las funciones administrativas que le confían la ley y los estatutos, se sujetan a las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo. Los contratos y demás actos jurídicos que deba celebrar y otorgar el Icetex como entidad financiera de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto y operaciones autorizadas, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado.”

El artículo 48 del Acuerdo 013 del 8 de abril de 2022, “Por el cual se adoptan, compilan, modifican, actualizan y adicionan los Estatutos del ICETEX y se dictan otras disposiciones” señala con respecto al régimen de contratación que:

“El Instituto, por virtud de lo señalado en los artículos 1 y 2 de la Ley 1002 de 2005, y el artículo 1.2.2.1. del Decreto 1075 de 2015, es una Entidad Financiera de naturaleza especial.

En razón a su naturaleza jurídica, de conformidad con lo señalado en el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, su actividad contractual no está sujeta a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las entidades financieras y por las reglas de contratación del derecho privado.

Con todo, de conformidad con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, durante su actividad contractual el ICETEX se encuentra sujeto a los principios propios de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como a la observancia del régimen legal y constitucional de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Para el efecto, se observará el Manual de Contratación del Instituto adoptado por la Junta Directiva, el cual se encarga de disciplinar el desarrollo de su gestión contractual con arreglo a las mencionadas reglas y principios, así como los demás instrumentos relacionados que se expidan.”

El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez, ICETEX cuenta con la capacidad para suscribir los actos, convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas, para lo cual ha adoptado un Manual de Contratación mediante Acuerdo No. 013 de 2023 el cual establece diversas modalidades de selección de contratistas.

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 11		
Fecha: 25/10/2024		
Página 3 de 49		

De conformidad con el Manual de Contratación interno del Instituto, la Contratación por invitación de menor cuantía, entre otras, procede cuando el presupuesto asignado a la contratación sea superior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), y hasta mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), en ese sentido es preciso indicar que se ha establecido un presupuesto oficial de hasta CUATROCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$401,664,568).

9. Tipo de contrato: Contrato de Consultoría.

10. Clasificación UNSPSC:

Código UNSPSC
84111601 auditorías de cierre del ejercicio

11. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer:

El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" – ICETEX fue creado por el Decreto Ley No. 2586 de 1950, reorganizado por el Decreto Ley No. 3155 de 1968 y transformado mediante la Ley 1002 de 2005 y los Decretos 380, 381 y 382 de 2007, como entidad financiera de naturaleza especial por virtud del artículo 1.2.2.1. del Decreto 1075 de 2015 vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, y sometido en lo pertinente, a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" – ICETEX tiene por objeto el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros. Por ello, cumple su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial. Igualmente otorga subsidios para el acceso y permanencia en la educación superior de los estudiantes de estratos 1, 2 y 3.

Por su parte, conforme con lo previsto en el numeral 5 del artículo 7 del Decreto No. 380 de 2007, la Oficina Asesora de Planeación del ICETEX tiene como funciones, entre otras, las siguientes:

"5. Orientar y coordinar con la Secretaría General, las Vicepresidencias y demás Dependencias, los procesos de investigación socioeconómica, diagnóstico externo e interno, prospección, fijación de objetivos, políticas y directrices, programación de acciones, asignación de recursos y evaluación de planes."

El día 12 de noviembre de 2016 fue emitido el CONPES 3872 el cual otorga concepto favorable a la nación para otorgar garantía al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX) para contratar operaciones de crédito público externo con la banca multilateral

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 11		
Fecha: 25/10/2024		
Página 4 de 49		

hasta por la suma de USD 320 millones, o su equivalente en otras monedas, destinadas a financiar parcialmente el Programa de Acceso y Calidad de la Educación Superior (PACES)

El Programa de Acceso y Calidad de la Educación Superior – PACES, es un programa estratégico del Gobierno colombiano que promueve el acceso y la calidad en la Educación Superior, en el cual participan entidades líderes de sectores que son fundamentales para el desarrollo socioeconómico del país. Estas entidades tienen responsabilidades sectoriales en los temas relativos a Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y Sector Productivo. El ICETEX es la entidad que recibe los préstamos del Banco Mundial y lidera ejecución del Programa y tiene a su cargo dos de los tres componentes definidos y objeto de la auditoría a contratar (Subcomponente 1.1 y componente 3).

Objetivo general de PACES: mejorar la calidad de la educación terciaria e incrementar el acceso de los estudiantes en situación socioeconómica desfavorable a programas de calidad.

Componentes de PACES: el Programa de Acceso y Calidad de la Educación Superior - PACES, cuenta con tres componentes:

- Componente 1: Créditos Educativos para Pregrado y Créditos Condonables para Posgrado
 - o Subcomponente 1.1: Créditos estudiantiles para programas de pregrado
 - o Subcomponente 1.2: Créditos educativos parcialmente condonables para estudiantes de posgrado - Pasaporte a la Ciencia. (Componente finalizado el 1 de diciembre de 2023)
- Componente 2: Aumento de Calidad de las Instituciones y Programas de Educación Superior - Ecosistema Científico. (Componente finalizado el 1 de diciembre de 2023)
- Componente 3: Fortalecimiento Institucional (ICETEX)
 - o Subcomponente 3.1: Gestión y monitoreo del programa
 - o Subcomponente 3.2: Desarrollo de capacidades y sostenibilidad

Descripción de los componentes apoyados con recursos del Banco Mundial y Contrapartida

En el año 2023, el Banco Mundial autorizó reestructuración del proyecto lo que incluyó la cancelación de USD 12.043.729,89 del contrato BIRF 8701, el cual finalizó el 1 de diciembre de 2023 y la cancelación de USD 25.948,013.00 del contrato BIRF 8836, el cual fue prorrogado hasta el 30 de junio de 2025 y sobre el cual se contratará la presente auditoría.

De acuerdo con lo anterior, los componentes y asignación del vigente contrato BIRF 8836 del proyecto PACES son:

Cifras en dólares

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 11		
Fecha: 25/10/2024		
Página 5 de 49		

Componentes / Categorías de Inversión	BIRF 8836	Valor Contrapartida
1. Créditos Educativos para Pregrado y Créditos Condonables para Postgrado	134.051.987,00	300.000.000
1.1 Créditos Educativos para Pregrado (Categoría 1)	131.057.274,76	300.000.000
1.2 Créditos Condonables para Posgrado -Pasaporte a la Ciencia (Categoría 2)	2.994.712,24	0
2. Aumento de Calidad de las Instituciones y Programas de Educación Superior - Ecosistema Científico	0	0
2.1 Subvenciones Meritorias de Investigación - Alianzas (Categoría 3A)	0	0
2.2 Respaldo financiero a Colciencias - Nivel Central (Categoría 3B)	0	0
3: Fortalecimiento Institucional	0	7.000.000
3.1 Fortalecimiento de la capacidad institucional del prestatario.	0	7.000.000
TOTALES	134.051.987,00	307.000.000

1. Créditos Educativos para Pregrado y Créditos Condonables para Postgrado

1.1 Créditos Educativos para Pregrado

Entidad Ejecutora: ICETEX

Descripción: Este componente está diseñado para incrementar la vinculación de estudiantes en situación socioeconómica desfavorable y poblaciones especiales (grupos étnicos y víctimas de la violencia) a la Educación Superior; así como combatir los factores que inciden en su deserción del sistema educativo, con el fin de facilitar su finalización de los programas académicos y alcanzar la titulación, para lo cual se conceden, líneas de crédito a estudiantes que son elegibles fundamentalmente con base en criterios de excelencia académica, condiciones socioeconómicas y acreditación de la IES y el programa para los cuales realice la solicitud.

Modalidad de desembolsos: por reembolso

Gastos elegibles: créditos a estudiantes (nuevos o renovaciones) conferidos para matrícula y/o sostenimiento en educación superior, en las líneas indicadas por el Programa.

1.2 Créditos Condonables para Posgrado -Pasaporte a la Ciencia

Entidad Ejecutora: ICETEX

Descripción: Responde a la necesidad del país de incrementar las capacidades de innovación, investigación y desarrollo de su capital humano. Tal objetivo se logra a través de un programa de créditos educativos condonables otorgados a los mejores profesionales colombianos que desarrollen sus estudios de maestría o doctorado en alguna de las 500 universidades del Academic Ranking of World Universities (Ranking de Shanghai) o alguno de los 25 centros de investigación clasificados en el listado de Thomson Reuters, que ofrezcan programas de maestrías y doctorados en áreas pertinentes para el desarrollo del país.

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 11		
Fecha: 25/10/2024		
Página 6 de 49		

Modalidad de desembolsos: por reembolso

Gastos elegibles: Serán gastos elegibles los créditos a estudiantes para maestría y doctorado, destinados para los rubros de matrícula y sostenimiento (que incluye los tiquetes).

Este componente si bien tiene recursos asignados del BIRF 8836 ya fue ejecutado en su totalidad.

3. Fortalecimiento Institucional

Entidad Ejecutora: ICETEX

El componente de Fortalecimiento Institucional es ejecutado con recursos de contrapartida y comprende:

Gestión y monitoreo del Proyecto PACES

Comprende la coordinación general del Programa, su implementación y seguimiento. Esto incluye la operación de la Unidad Coordinadora de Programa, responsable por la articulación, la coordinación y el seguimiento del Programa. Las auditorías externas que deben llevarse a cabo de manera anual también se incluyen en este subcomponente y son financiadas con recursos del ICETEX.

Desarrollo de capacidades y sostenibilidad:

Este subcomponente apoya la implementación de acciones en los siguientes aspectos:

Core Bancario

El Core Bancario es una plataforma tecnológica que busca habilitar de manera efectiva la estrategia del ICETEX. Esta herramienta busca ser lo suficientemente robusta, segura, funcional, y se modela acorde con las necesidades del ICETEX para poder soportar los procesos misionales con los niveles de oportunidad, disponibilidad, confiabilidad e integridad requeridos. La VOT es la unidad encargada de la implementación del nuevo Core Bancario, el cual se encuentra en su etapa inicial y se espera tener operando al 100% al finalizar el desarrollo del Programa.

Alianzas para pregrado

El fortalecimiento de la capacidad del ICETEX también está orientado a la gestión de su programa de nuevas alianzas para pregrado con entes del orden nacional o territorial, con IES u otro tipo de aliado público o privado que permitan ampliar los cupos de créditos educativos para pregrado y fortalecer la educación en las regiones con pertinencia y calidad.

Innovación financiera

Los procesos de innovación financiera tienen como finalidad proveer apoyo para la diversificación de los recursos financieros de ICETEX a través de, entre otras actividades: (i) implementación de un programa de fondo de inversión en educación o de donaciones que permita obtener recursos de capital privado, (ii) diseño de productos que permitan diversificar el fondeo, y (iii) desarrollo de los estudios que permitan obtener el diagnóstico y diseño para la potencial implementación de un esquema de Financiación Contingente al Ingreso-FCI. La VFN es la unidad encargada de implementar estas acciones de fortalecimiento institucional.

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 11		
Fecha: 25/10/2024		
Página 7 de 49		

Ahora bien, , el literal (i) de la sección 5.09 (b) del ARTÍCULO V “Ejecución del Proyecto” del documento de CONDICIONES GENERALES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN BIRF , expresa en relación con los auditores, lo siguiente:

- (i) “ have the Financial Statements periodically audited by independent auditors acceptable to the Bank, in accordance with consistently applied auditing standards acceptable to the Bank”.
(...)”

Traducción:

Hacer que los estados financieros sean auditados periódicamente **por auditores independientes aceptables para el Banco**; de conformidad con normas de auditoría aplicadas consistentemente y aceptables para el Banco.

(...)

De lo anterior se desprende la necesidad de adelantar la contratación de auditoría que culmine con la emisión de una opinión profesional (o una aseveración acerca de la imposibilidad de expresar la misma si ello fuera necesario) sobre si los Estados Financieros de propósito especial del préstamo BIRF 8836-CO y recursos de contrapartida), han sido preparados, en todos sus aspectos importantes, de conformidad con los requerimientos del marco de información financiera aplicable y de acuerdo con los requisitos de los contratos de préstamos con el Banco Mundial y el ICETEX; y evaluar y conceptuar sobre la efectividad del sistema de control interno que deberá efectuar con el alcance previsto en las Normas Internacionales de Auditoría para las vigencias 2024, 2025, 2026 y el periodo de gracia

De conformidad con el contrato BIRF 8836, se tiene que el certamen solo se puede llevar a cabo con auditores aceptables por el Banco Mundial.

En línea con lo expuesto, el 5 de junio de 2024, el ICETEX con el fin de iniciar las actividades previas al proceso de contratación de la auditoría externa de PACES para el contrato BIRF 8836, solicitó al Banco Mundial la confirmación de la lista de firmas auditoras que son aceptables para adelantar la auditoría requerida de los estados financieros

El 6 de junio de 2024 a través de correo electrónico, el Banco Mundial remitió al ICETEX, remitió la lista de firmas auditoras aceptables para realizar la auditoría al proyecto PACES, indicando que corresponden a: 1) KPMG S.A.S., 2) Ernst & Young Audit S.A.S., 3) Deloitte & Touche Ltda y 4) BDO Audit S.A., así:

Proyecto PACES - Lista de Firmas de Auditoría Aceptables - BIRF 8836



Flor Maritza Martínez Camargo <fmartinezcarnargo@worldbank.org>

Para Luz Angelica Noreña Marin

CC Edgar Fabio Diaz Ramirez; Stephanie Vergara Rojas; Katia Marina Herrera Sosa

Responder Responder a todos Reenviar

jueves 6/06/2024 7:08 p. m.

Remitimos actualización de la lista corta de firmas de auditoría aceptables para el Banco, para el proyecto PACES:

1. KPMG S.A.S.
2. Ernst & Young Audit S.A.S.
3. Deloitte & Touche Ltda.
4. BDO Audit S.A.

Quedamos atentos a cualquier inquietud o requerimiento adicional,

Cordial saludo,

Flor Maritza Martínez Camargo
Financial Management Specialist
Governance

T 601 3238252 / 5756 8252

C 320 4885228

E fmartinezcarnargo@worldbank.org

W www.worldbank.org

A Carrera 7 # 71-21 Torre A, Piso 16, Bogotá, Colombia.



En ese orden de ideas, si se presenta propuesta por una empresa diferente a las 4 referidas con antelación, esa propuesta será rechazada.

Esta contratación fue aprobada en la sesión del Comité de Adquisiciones de adquisiciones para la vigencia 2024

12.Descripción del bien, obra o servicio:

Datos Abiertos

Las especificaciones técnicas mínimas del bien y/o servicio se encuentran descritas en el ANEXO No. 1 "TÉRMINOS DE REFERENCIA", aprobado por el Banco Mundial.

13.Obligaciones del contrato

13.1 Obligaciones generales del contratista:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren conformes con el objeto y la naturaleza de este, así como suscribir oportunamente junto con el supervisor los documentos y actas inherentes a que haya lugar.
2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato, esto incluye los requisitos que apliquen, de conformidad con lo señalado en el formato "[Requisitos Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG -SST etapa precontractual](#)" (F544).
3. Custodiar y responder por los elementos de la Entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.
4. Realizar la afiliación y encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales.
5. Aplicar a los expedientes físicos asignados o elaborados, las técnicas de archivística y retención documental.
6. Utilizar la imagen de ICETEX de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario o contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 11		
Fecha: 25/10/2024		
Página 9 de 49		

índole.

7. Entregar a ICETEX toda la información, documentos y archivos recopilados y producidos en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en ICETEX, en medio digital, e impreso de común acuerdo con el supervisor del contrato.
8. En caso de que aplique, responder por los bienes y elementos entregados para el desarrollo del contrato y devolverlos al finalizar el plazo de ejecución, de conformidad con el formato establecido para el efecto
9. En caso de hurto, pérdida, destrucción o daño proveniente del uso normal de materiales, equipos, elementos y en general de cualquier bien que el ICETEX la AGENCIA le haya suministrado al CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual, éste deberá reportar dicho siniestro, aportando un informe de lo sucedido y el correspondiente denuncia ante la autoridad competente. En el evento que la Aseguradora niegue la indemnización, el CONTRATISTA deberá reponer el bien en iguales o mejores condiciones del entregado; si lo indemnizado no alcanzare a cubrir el valor de reposición y el CONTRATISTA no efectuare el correspondiente pago antes del acta de liquidación, el ICETEX queda autorizado para deducir de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA las correspondientes sumas.
10. Poner a disposición de ICETEX su capacidad laboral, experiencia, y conocimientos para cumplir con el objeto del contrato.
11. Informar oportunamente al (la) supervisor (a) del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
12. Entregar al archivo los expedientes resultantes de los trámites que les fueron asignados durante el periodo, de manera organizada y completa.
13. Apoyar las actividades del Sistema de Gestión de Calidad en materia de control documental, mejoramiento continuo, requisitos normativos y lineamientos del Modelo integrado de Planeación y Gestión – MIPG -, así como también las actividades y programas, derivados del Sistema de Gestión Ambiental.
14. Cumplir con las normas y/o procedimientos vigentes sobre el tema en Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente establecidos.
15. Apoyar el cumplimiento de los objetivos del Sistema Integrado de Gestión del ICETEX, con las acciones relacionadas con el Sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST- y participar activamente en las actividades que el ICETEX organice en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
16. Cumplir con las normas de bioseguridad y sanidad, las políticas de gestión de seguridad y salud, y demás que disponga el ICETEX, el gobierno distrital y nacional.
17. Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública los informes mensuales de ejecución del contrato y demás documentos exigidos por la regulación vigente.
18. Garantizar su formación en las áreas de conocimiento establecidas por la normativa vigente de acuerdo con la naturaleza jurídica de la Entidad y los lineamientos establecidos por la Secretaría General y/o el Grupo de Talento Humano.
19. Aplicar los valores, políticas y normas de conducta previstas en el código de integridad de la Entidad.
20. Hacer devolución, a la terminación del contrato, de los elementos de seguridad y salud en el trabajo y descargue de la información en el sistema de correspondencia de la Entidad, de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato.
21. ICETEX aplicando las buenas prácticas del estándar internacional de la Norma ISO 22301, la cual indica los *“Requisitos para el Sistema de Administración de Continuidad de negocios”* y teniendo en cuenta lo establecido por la circular externa 025 de 2020 *“Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operativo – SARO”* de la Superintendencia Financiera de Colombia, se establece que, una vez adjudicado el contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar al supervisor del contrato, cuando le aplique o sea solicitado vía correo electrónico, el plan de contingencia de los productos y/o servicios contratados, el cronograma de la empresa para la ejecución de las pruebas de contingencia y los resultados

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 11		
Fecha: 25/10/2024		
Página 10 de 49		

de estas, acorde a lo descrito en el plan de contingencia enviado. Estos documentos deberán cumplir los criterios de aceptación y lineamientos establecidos por ICETEX a través del área competente o responsable.

22. Plan de Continuidad de Negocio (aplica únicamente para personas jurídicas): ICETEX aplicando las buenas prácticas del estándar internacional de la Norma ISO 22301, la cual indica los “Requisitos para el Sistema de Administración de Continuidad de negocios” y teniendo en cuenta lo establecido por la circular externa 025 de 2020 “Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operativo – SARO” de la Superintendencia Financiera de Colombia, se establece que, una vez adjudicado el contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar al supervisor del contrato, cuando le aplique o sea solicitado vía correo electrónico, el plan de contingencia de los productos y/o servicios contratados, el cronograma de la empresa para la ejecución de las pruebas de contingencia y los resultados de estas, acorde a lo descrito en el plan de contingencia enviado. Estos documentos deberán cumplir los criterios de aceptación y lineamientos establecidos por ICETEX a través del área competente o responsable.
23. Conocer y acatar los manuales, procesos y procedimientos adoptados en el ICETEX.
24. No instalar o utilizar en los equipos de cómputo de propiedad o arriendo del ICETEX, software ilegal; en caso contrario, el CONTRATISTA asumirá la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar.
25. Suscribir el acta de liquidación del contrato, en el término establecido, cuando a esta haya lugar.
26. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato.

13.2 Obligaciones específicas del contrato:

1. Poner a disposición del ICETEX toda su experiencia y capacidad para llevar a buen término el desarrollo del contrato.
2. Tratar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por el ICETEX directa o indirectamente para la realización del proceso Auditor y la emisión del concepto sobre los Estados Financieros y Balance de acuerdo con la normativa vigente y usarla solo para los fines previstos en el contrato, de conformidad con las obligaciones que le asisten.
3. Presentar el cronograma detallado de trabajo en el cual se describan las actividades a desarrollar de acuerdo con las fechas estipuladas en el ANEXO No. 1 “TÉRMINOS DE REFERENCIA” del proceso de contratación para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas para el desarrollo del objeto contractual, establecidas en el ANEXO No. 1 “TÉRMINOS DE REFERENCIA” aprobados por el Banco Mundial.
5. Efectuar reuniones en el desarrollo del proceso Auditor con la Oficina Asesora de Planeación a fin de exponer las conclusiones y hallazgos preliminares antes de la presentación de los informes preliminar y final de Auditoría.
6. Planear el trabajo de Auditoría de manera tal que se efectúen revisiones preliminares o interinas durante el periodo bajo examen, con el fin de evaluar el sistema de control interno, y comunicar oportunamente a la Oficina Asesora de Planeación las situaciones que ameriten la atención de la administración antes de la presentación de los informes preliminar y final de Auditoría.
7. Socializar al ICETEX los resultados del informe final de la Auditoría previo a la entrega del mismo.
8. Incluir en el informe final, la respuesta del ICETEX a los hallazgos sobre los cuales este tenga una posición diferente a la del Auditor.
9. Responder a través de la Oficina Asesora de Planeación las observaciones al informe de Auditoría como resultado de la revisión por parte del Banco Mundial.

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 11		
Fecha: 25/10/2024		
Página 11 de 49		

10. Las demás indicadas por el supervisor del contrato, que tengan relación con el objeto contractual, sin afectar la objetividad e independencia de la Auditoría durante la ejecución del contrato

CONFIDENCIALIDAD: La información, que le haya sido confiada o que conozcan las partes, el personal vinculado a cualquiera de ellas, y/o de cualquier persona natural o jurídica vinculado a cualquiera de las partes dentro del desarrollo del presente contrato y por cuyo uso indebido pueden generarse consecuencias comerciales - técnicas o de cualquier carácter para los mismos, será confidencial. Cada Parte y sus empleados o dependientes, se comprometen con la otra Parte a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto cada Parte, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por la Parte titular de la información. En caso de incumplimiento de esta obligación, la Parte incumplida responderá por los eventuales perjuicios que se causen a la Parte que es titular de la información. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto acordado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, cada una de las Partes, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ellas sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX como titular de la marca. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de confidencialidad, o bien durante dos (2) años, luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes; cualquiera de los dos que ocurra de último. En todo caso, estará sujeta a las previsiones normativas contenidas en la Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios

13.3 Obligaciones Generales De Seguridad De La Información

11. Guardar la reserva, confidencialidad, disponibilidad y privacidad de toda la información de propiedad de ICETEX a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato y no podrá divulgarla a terceras personas salvo autorización expresa de la Entidad.
12. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de ICETEX y las contempladas en la normativa vigente sobre la materia.
13. Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por ICETEX.
14. Definir explícitamente el personal receptor y emisor de la información tanto en ICETEX como en el tercero, obteniendo datos completos de identificación y contacto de dicho personal. Así mismo, contar con la garantía de la notificación oportuna del retiro, traslado o ausencia de personal autorizado y la notificación de los datos del nuevo personal de contacto. (Si aplica).
15. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012) para toda la información suministrada por ICETEX.
16. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 11		
Fecha: 25/10/2024		
Página 12 de 49		

los trabajos y servicios prestados a la Entidad por el objeto del presente contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industria o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

17. Garantizar el adecuado manejo de la información recibida por parte de la Entidad en la debida ejecución del contrato.
18. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012 Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y demás normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen, reemplacen o deroguen), para toda la información suministrada por ICETEX.
19. El contratista como Encargado de la información se obliga a cumplir todas las obligaciones, deberes y principios consagrados en la normatividad vigente aplicable a la materia, y en especial, dar estricto cumplimiento al artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 y especialmente a las siguientes obligaciones: a) Garantizar al Titular de información, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data. b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. c) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley 1581 de 2012. d) Actualizar la información reportada por ICETEX dentro del tiempo estipulado. e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados. f) Contar con la Política y procedimiento para garantizar el cumplimiento de la Ley. g) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella. h) Informar a ICETEX cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (Sarlaft)

20. Si alguna de las partes firmantes del acuerdo se encontraren dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o fondos y de llegar a resultar inmiscuidos en alguna investigación de cualquier tipo (penal o administrativa) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional, el ICETEX tendrá derecho de terminar unilateralmente el acuerdo sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar a alguna de las partes.
21. Las partes firmantes del presente acuerdo Estratégico se obligan para el ICETEX, a:
No utilizar al ICETEX, a través del presente Acuerdo Estratégico, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas; ni para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas.
22. Informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo.
23. Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite el ICETEX, en especial la establecida por la ley y la Superintendencia Financiera de Colombia para prevenir el LA/FT

13.4 Obligaciones de ICETEX:

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 11		
Fecha: 25/10/2024		
Página 13 de 49		

1. Designar al supervisor del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente contrato.
3. Tramitar la factura presentada por EL CONTRATISTA y efectuar los pagos pactados, previa revisión y aprobación de los informes y recibo a satisfacción de los entregables por parte del Supervisor, conforme al valor y a la forma de pago indicados en el contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento, cobro y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar y todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del presente contrato.
5. Gestionar los permisos y/o accesos al contratista necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Ejercer la supervisión del presente contrato con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar a la culminación del mismo, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la Entidad.
7. Iniciar, tramitar y llevar hasta su terminación, todas las acciones legales que sean pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA.
8. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

13.5 Obligaciones específicas de Seguridad y Salud en el trabajo:

Diligenciar según aplique, de conformidad con el formato [“Formato guía de requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST para estudios previos” \(F545\)](#)

14.Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de diecinueve (19) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

15.Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución principal del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C, y a nivel nacional en las ciudades donde tengan asiento las IES que vayan a ser objeto de la auditoria.

16.Valor aproximado del contrato:

16.1. Análisis de precios históricos:

Como antecedente para el programa PACES se han realizado las siguientes contrataciones:

Para las vigencias 2017 y 2018 se suscribió el contrato No 20170458 para llevar a cabo la auditoría externa del Programa de Acceso y Calidad de la Educación Superior, financiado con recursos del crédito BIRF No. 8701-CO, con el objeto: “Contratar la auditoría externa para efectos de obtener una opinión profesional sobre los estados financieros del Programa de Acceso y Calidad de la Educación Superior - PACES, préstamos BIRF 8701-CO, del periodo comprendido entre el 18 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017, y el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, en forma y sustancia satisfactoria para el Banco Mundial, y evaluar y conceptuar sobre la efectividad del sistema de control interno del Programa, como parte integral del sistema de control interno del ICETEX y COLCIENCIAS, como entidades ejecutoras.” Contrato suscrito con Ernst & Young Audit S.A.S. por valor

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 11		
Fecha: 25/10/2024		
Página 14 de 49		

de 672.350.000 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE)

Para las vigencias 2019 y 2020 se suscribió el contrato No 20190608 para llevar a cabo la auditoría externa del Programa de Acceso y Calidad de la Educación Superior, financiado con recursos del crédito BIRF No. 8701-CO y BIRF 8836-CO, con el objeto: “Contratar la auditoría externa para efectos de obtener una opinión profesional sobre los estados financieros del Programa de Acceso y Calidad de la Educación Superior - PACES, préstamos BIRF 8701-CO y BIRF 8836-CO, por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, y el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, en forma y sustancia satisfactoria para el Banco Mundial, y evaluar y conceptuar sobre la efectividad del sistema de control interno del Programa, como parte integral del sistema de control interno del ICETEX y COLCIENCIAS, como entidades ejecutoras.” Contrato suscrito con Ernst & Young Audit S.A.S. por valor de 511.700.000 (QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE)

Para las vigencias 2021, 2022, 2023 y periodo de gracia se suscribió el contrato 2021-1067 para efectos de obtener del Auditor una opinión profesional (o una aseveración acerca de la imposibilidad de expresar la misma si ello fuera necesario) sobre si los Estados Financieros de propósito especial del Proyecto PACES (préstamos BIRF 8701-CO, BIRF 8836-CO y recursos de contrapartida), han sido preparados, en todos sus aspectos importantes, de conformidad con los requerimientos del marco de información financiera aplicable y de acuerdo con los requisitos de los contratos de préstamos con el Banco Mundial y el ICETEX; y evaluar y conceptuar sobre la efectividad del sistema de control interno del proyecto, como parte integral del sistema de control interno del ICETEX Y MINCIENCIAS, como entidades ejecutoras; que deberá efectuar con el alcance previsto en las Normas Internacionales de Auditoría. Con informes independientes para cada vigencia auditada (2021, 2022 y 2023 junto al periodo de gracia) por valor de \$731.850.000 (SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE).

Ahora bien, el préstamo BIRF No. 8701-CO finalizó el 1 de diciembre de 2023, por lo cual el contrato a suscribir será para llevar a cabo la auditoría externa solo del préstamo BIRF 8836-CO, vigencias, 2024, 2025 al 30 de junio y periodo de gracia.

16.2. Consulta de bases de datos especializadas:

Consultando el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), auspiciado por Colombia Compra Eficiente, se registraron los siguientes datos correspondientes a procesos contractuales con objeto similar:

ENTIDAD	REFERENCIA	OBJETO	PRESUPUESTO	DESCRIPCIÓN
---------	------------	--------	-------------	-------------

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 11		
Fecha: 25/10/2024		
Página 15 de 49		

MINVIVIENDA	CO-MINVIVIENDA-331262-CS-QCBS.	Obtener del Auditor una opinión profesional sobre si los Estados Financieros para el período de ejecución desde el 1° de septiembre del 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023, han sido preparados en todos sus aspectos, de conformidad con los requerimientos del marco de información financiera aplicable y las normas estándares vigentes; y (ii) evaluar y conceptuar sobre la efectividad del sistema de control interno del Proyecto de Vivienda Resiliente e Incluyente como parte del sistema de control interno del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio (MVCT), lo que deberá efectuarse con el alcance previsto en las Normas Internacionales de Auditoría.	399.995.890	AUDITORIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO ESPECIAL DEL PROYECTO DE VIVIENDA RESILIENTE E INCLUYENTE FINANCIADO CON EL PRESTAMO BIRF 9246-CO Y LAS DONACIONES GCFF-TF-OB 6168 Y GPG-TF-OB-6381 Y EJECUTADO POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA
ENTERRITORIO	CDRI 002-2024	Realizar la auditoría del proyecto "fortalecimiento de las entidades territoriales" financiado con recursos de contrato de préstamo BIRF 8320-CO, ejecutado por el departamento Nacional de Planeación (DNP) y la Empresa Nacional Promotora del desarrollo Territorial (ENTERRITORIO)	166.196.233	REALIZAR LA AUDITORIA DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES" FINANCIADO CON RECURSOS DE CONTRATO DE PRESTAMO BIRF 8320-CO, EJECUTADO POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION (DNP) Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL (Enterritorio)
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR.	BM_SP_01_2022	Auditoria de Los Recursos Provenientes del Banco Mundial Y Administrados durante Los Periodos Comprendidos entre el 01 de Enero ae 2021 al 31 de Diciembre de 2021 y del 01 de Enero de 2022 Al 30 de Serptiembre de 2022, Por La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, En El Proyecto de Adecuación Hidráulica y Recuperación Ambiental del Río Bogotá, Financiado por el Contrato de Prestamo BIRF 7985-Co	220.000.000	AUDITORIA DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL BANCO MUNDIAL Y ADMINISTRADOS DURANTE LOS PERIODOS COMPRENDIDOS ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y DEL 01 DE ENERO DE 2022 AL 30 DE SERPTIEMBRE DE 2022, POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, EN EL PROYECTO DE ADECUACIÓN HIDRÁULICA Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL RÍO BOGOTÁ, FINANCIADO POR EL CONTRATO DE PRESTAMO BIRF 7985-CO.

Fuente: Elaboración Grupo Económico de la Secretaría General del ICETEX

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 11		
Fecha: 25/10/2024		
Página 16 de 49		

Respecto a los procesos identificados en el cuadro anterior y analizando algunas variables que se tienen en cuenta a la hora de contratar por otras entidades se ha logrado concluir lo siguiente:

El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), que forma parte del Grupo del Banco Mundial, establece o tiene algunas directrices sobre las firmas elegibles para llevar a cabo auditorías de los proyectos que financia. Aunque el BIRF no exige que se utilicen firmas auditoras específicas, sí establece criterios rigurosos para la selección de estas firmas, asegurando la transparencia y la calidad en las auditorías. A continuación, algunos aspectos acerca del proceso de elegibilidad:

Normas Internacionales de Auditoría (NIA): Las firmas de auditoría que deseen realizar auditorías de proyectos financiados por el BIRF deben cumplir las normas emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Estas normas aseguran que las auditorías se realicen con un alto nivel de profesionalismo y calidad, siguiendo estándares reconocidos a nivel global.

Registro o Aprobación: El BIRF requiere que las firmas auditoras que participen en la auditoría de sus proyectos sean previamente **evaluadas y aprobadas** por el propio banco o por la entidad prestataria, de acuerdo con los lineamientos del Banco Mundial. En algunos casos, el Banco puede mantener una **lista de firmas elegibles o preaprobadas**, lo que garantiza que dichas firmas ya han sido evaluadas en cuanto a:

Independencia: Las firmas deben demostrar su independencia frente a los entes auditados y cualquier conflicto de interés debe ser revelado.

Reputación: Se evalúa la trayectoria y reputación de la firma en términos de integridad y cumplimiento de normativas internacionales.

Capacidad técnica: La firma debe contar con la capacidad y el personal calificado para realizar auditorías en proyectos complejos financiados por el Banco Mundial, especialmente en países en vías de desarrollo.

Además de los estándares generales de calidad y cumplimiento normativo, el BIRF también valora que las firmas auditoras seleccionadas tengan experiencia previa en proyectos financiados por organismos multilaterales. Esto incluye experiencia específica en auditorías de proyectos de desarrollo económico, infraestructura, educación, salud, y otros sectores en los que el BIRF suele enfocar sus esfuerzos.

Así como el monitoreo a lo largo del proceso de ejecución del proyecto por parte del BIRF.

El proceso de selección de firmas auditoras para los proyectos del BIRF suele ser a través de procesos abiertos de contratación llámese licitación pública y Mínima cuantía. Este proceso asegura que la selección de las firmas cumpla con los principios de transparencia y equidad. En este proceso, las entidades pueden:

- Emitir términos de referencia para la contratación de firmas auditoras.
- Solicitar propuestas de auditoría de firmas que cumplan con los requisitos.
- Evaluar las propuestas basadas en criterios técnicos y financieros, seleccionando a la firma que mejor cumpla con los estándares establecidos por el BIRF.

Aunque el BIRF no exige que las auditorías financieras sean realizadas por firmas específicas, sí establece un conjunto de **requisitos estrictos y criterios de selección** que deben cumplir las firmas auditoras para ser

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 11		
Fecha: 25/10/2024		
Página 17 de 49		

elegibles. Estas incluyen la independencia, experiencia técnica, capacidad operativa, y el cumplimiento de normas internacionales de auditoría. Además, el proceso de selección a través de licitación competitiva asegura que solo firmas con una trayectoria sólida y que cumplan con los más altos estándares puedan ser elegidas para realizar auditorías de proyectos financiados por el BIRF.

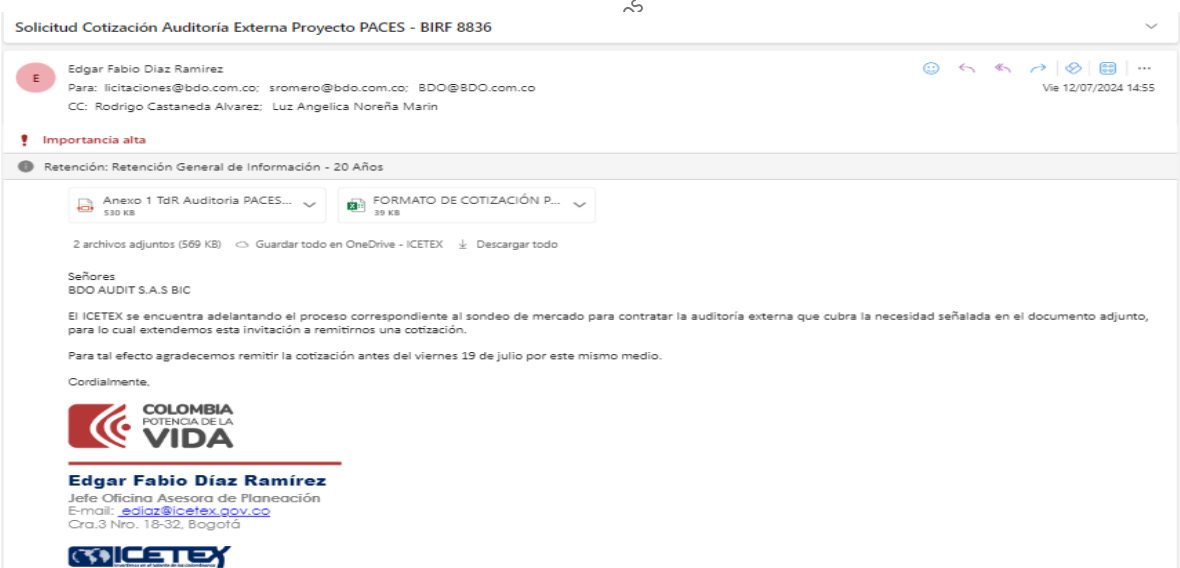
16.3. Otros mecanismos: (Cotización por correo electrónico 2024)

El objetivo del proceso en mención es realizar una auditoría financiera a los recursos ejecutados en el marco del proyecto PACES (Programa de Acceso y Calidad de la Educación Superior), financiado mediante el préstamo BIRF 8836 del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Como requisito para este tipo de actividades, el BIRF indicó al ICETEX, mediante correo electrónico del 6 de junio de 2024, que las firmas habilitadas para realizar la auditoría son:

1. KPMG S.A.S.
2. Ernst & Young Audit S.A.S.
3. Deloitte & Touche Ltda.
4. BDO Audit S.A.

Por lo tanto, de acuerdo como se describe en el Estudio del Sector, el sondeo se realizó a estas empresas mediante correo electrónico el 12 de julio de 2024, solicitando que la información fuera enviada antes del 19 de julio de 2024. Sin embargo, debido a una solicitud de un oferente para ampliar el plazo, se aceptó y extendió la fecha límite hasta el 23 de julio de 2024



Se realizó un análisis estadístico para evaluar la concentración de los datos alrededor de la media de la muestra, descartando aquellos que se encontraban significativamente por debajo o por encima del promedio, arrojando el siguiente resultado:.

EY	DELOITTE	KPMG	BDO
----	----------	------	-----

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 11		
Fecha: 25/10/2024		
Página 18 de 49		

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR	Valor unitario incluido IVA	Valor unitario incluido IVA	Valor unitario incluido IVA	Valor unitario incluido IVA	promedio
1	Auditoría Externa del proyecto PACES, de acuerdo a los términos de referencia mencionados en el anexo técnico para la vigencia 2024 *	\$ 280.262.850	\$ 267.750.000	\$ 168.980.000	\$ 166.600.000	\$ 220.898.213
2	Auditoría Externa del proyecto PACES, de acuerdo a los términos de referencia mencionados en el anexo técnico para la vigencia 2025 *	\$ 256.585.420	\$ 164.220.000	\$ 183.260.000	\$ 119.000.000	\$ 180.766.355
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (COL \$)		\$ 536.848.270	\$ 431.970.000	\$ 352.240.000	\$ 285.600.000	\$ 401.664.568

Fuente: Elaboración Grupo Económico de la Secretaría General del ICETEX

16.4. Valor estimado del contrato:

El presupuesto oficial del presente certamen de contratación es por la suma de hasta **CUATROCIENTOS UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$401.664.568)**.

Es importante destacar que, en el formato de cotización, se especificó que la prestación del servicio se desarrollaría en dos periodos: 2025 y 2026. Esto implica que cada firma debía considerar de antemano los costos inflacionarios correspondientes a cada vigencia. De acuerdo con el cronograma de asignación de recursos por vigencia, la proyección para el año 2025 es de COP \$220.898.213 y para el año 2026 es de COP \$180.766.355, sumando un total de COP \$401.664.568

16.5. Información CCVF (certificado cupo de vigencias futuras):

Número	Fecha	Valor
VF-2024-034	30/10/2024	401.664.568

16.6. Rubros Presupuestales:

Rubro presupuestal:	IG332031004006
Valor asignado:	\$401.664.568

Vigencia actual	Año	Valor de la vigencia
NO	2025	\$220.898.213
NO	2026	\$180.766.355

16.7. Forma de pago:

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 11		
Fecha: 25/10/2024		
Página 19 de 49		

Pago	Porcentaje del valor total	Condición para el pago
Primer Pago	5%	La firma auditora debe entregar el plan de trabajo de la auditoría, debidamente concertado con el ICETEX
Segundo Pago	25%	La firma auditora debe entregar el informe final de la auditoría de la vigencia 2024, en la fecha establecida en el cronograma acordado con el ICETEX
Tercer Pago	25%	Una vez el Banco Mundial emita aceptación del informe final auditado de la vigencia 2024.
Cuarto Pago	20%	La firma auditora debe entregar el informe final de la auditoría de la vigencia 2025 y periodo de gracia.
Quinto Pago	25%	Una vez el Banco Mundial emita aceptación del informe final auditado de la vigencia 2025 y periodo de gracia.

16.8. Ajustes revisión de precios: N/A

17. Criterios de habilitación de los oferentes:

El ICETEX verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación tiene por objeto estudiar, analizar y comprobar que los oferentes cumplan con los requisitos mínimos de participación, esta verificación no tendrá puntaje pues se trata de requisitos de participación que habilitan o inhabilitan a los oferentes.

Serán hábiles los oferentes que cumplan con la totalidad de los requisitos jurídicos y técnicos mínimos de participación señalados en la Solicitud de Oferta. Se considerarán como requisitos habilitantes los siguientes:

No	FACTORES DE VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE LOS PROPONENTES	
1	Requisitos de Orden Jurídico	Cumple/No cumple
2	Requisitos de Orden Técnico	Cumple/No cumple
3	Requisitos de Orden Financiero	Cumple/No cumple

17.1. Capacidad jurídica:

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en los términos de referencia y no se encuentren inhabilitados:

1. Individualmente:

- (a) personas naturales nacionales o extranjeras.
- (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de presentación de ofertas en el certamen;

2. Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley.

En cualquiera de las dos modalidades mencionadas, los proponentes deben:

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 11		
Fecha: 25/10/2024		
Página 20 de 49		

- a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- c) En el caso de las personas jurídicas, cumplir con la vigencia de la sociedad, consorcio o unión temporal al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser, por lo menos, igual al plazo de duración del contrato, la liquidación y un (1) año más.
- d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, en la Ley 1474 de 2011 modificada por la Ley 1955 de 2019, las normas que las modifiquen adicionen o sustituyan, y las demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés para contratar.
- e) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable.
- f) No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni con ningún otro antecedente disciplinario, penal y/o contractual.
- g) No presentar ni registrar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

- a. Presentar la oferta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas. En el evento de suscribirse la oferta mediante apoderado, debe anexarse el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente. El poder para presentar la oferta también podrá incluir la facultad, en caso de ser beneficiario de la adjudicación, para suscribir el contrato respectivo. En caso contrario, hay que señalar que el apoderado solo tiene la facultad para presentar la oferta y señalar en forma expresa el nombre del Representante Legal que tiene la facultad de suscribir el contrato.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del Decreto 53 de 2012, y las normas que las sustituyan, adicionen o modifiquen, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

Apoderados: Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, el cual dispone: (...) Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

Apoderado para Oferentes Extranjeros:

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente certamen, suscribir los

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 11		
Fecha: 25/10/2024		
Página 21 de 49		

documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los términos de referencia, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias.

El oferente extranjero deberá:

- Adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta dichos documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado”.
- Acreditar que el objeto social principal permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los estatutos). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de la autorización general otorgada para comprometer a la sociedad.
- La suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para presentar la propuesta y suscribir el Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).
- En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva o convalida dicha limitación por la instancia que tenga esta facultad conforme sus directivas internas. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
- Que su duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un (1) certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).

CONSULARIZACIÓN

Se hará de conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala:

“Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.”

DOCUMENTOS PÚBLICOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 11		
Fecha: 25/10/2024		
Página 22 de 49		

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 de 2020, “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución [10547](#) del 14 de diciembre de 2018.”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia y en el Convenio de La Haya n° XII, de 5 de octubre de 1961, de Supresión de la Exigencia de Legalización en los Documentos Públicos Extranjeros, comúnmente llamado Convenio de la Apostilla, el cual busca certificar un documento con la finalidad de garantizar su autenticidad ante los países que hacen parte de dicho Convenio; es además un pacto que facilita a los países involucrados reconocer la legalidad del documento expedido.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta dichos documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano **dentro del plazo previsto para la subsanación**. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta, en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. **Las traducciones oficiales deberán ser aportadas dentro del plazo previsto para subsanación de los requisitos habilitantes**. Así mismo, estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

NOTA 1: Las disposiciones de estos términos de referencia en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

NOTA 2: En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y las demás normas vigentes.

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 11		
Fecha: 25/10/2024		
Página 23 de 49		

NOTA 3: En el evento que se acepte la oferta de un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código, o en las normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen, para lo cual tendrá un plazo máximo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato, conforme la forma establecida en la normatividad vigente aplicable al momento de la presentación de ofertas. La duración de la sociedad oferente no deberá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de la firma de este.

- b. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de esta.
- c. No deben estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, o conflicto de interés establecidas en la Constitución Política y en la Ley vigente al momento de la presentación de ofertas.
- d. Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social y actividad dentro del cual se debe hallar el objeto del certamen, teniendo en cuenta la salvedad para las sociedades de objeto indeterminado legalmente habilitadas para funcionar. En el caso de uniones temporales, cada uno de los miembros que la integran deben cumplir con este mismo requisito.
- e. Cuando se trate de Personas Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen.
- f. Las personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los 30 días calendario al momento de la presentación de ofertas, en donde conste su actividad.
- g. Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, vigente a la fecha de presentación de ofertas.
- h. **RUP:** Los proponentes deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes RUP, y acreditar su inscripción y renovación al momento de presentación de la oferta. La información registrada en el RUP y que sea objeto de verificación en este certamen, deberá estar vigente y en firme para dicha fecha, no obstante, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado de la información de los aspectos habilitantes.
- i. **Garantía de Seriedad de la oferta.** El oferente presentará una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia.
- j. El proponente no podrá estar incurso bajo ninguna causal de responsabilidad fiscal vigente, ni tener antecedentes disciplinarios ni sanciones de ningún tipo que lo inhabiliten legalmente para contratar.

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 11		
Fecha: 25/10/2024		
Página 24 de 49		

Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. El representante Legal del proponente deberá acreditar que no tiene antecedentes judiciales mediante la constancia que emite la policía nacional donde se manifieste dicha situación.

- k. En caso de ser persona jurídica, el proponente deberá acreditar, con la certificación respectiva, estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales, propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. En caso de ser persona natural, el proponente debe acreditar encontrarse afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y en Pensiones, así como acreditar el pago del mes inmediatamente anterior a la presentación de la propuesta, todo de acuerdo con la normatividad vigente al momento de la presentación de ofertas.
- l. En este certamen se permite la participación conjunta bajo la modalidad del consorcio o de la unión temporal, se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma, el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes. Todos sus integrantes deberán acreditar que dentro de su objeto social comprende actividades concordantes a las del presente certamen, siempre enmarcadas dentro del objeto de la presente contratación.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra modalidad de asociación permitida por la Ley Colombiana.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas naturales y/o jurídicas que acrediten los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia, y, además cumplir con todos los requisitos generales que para dichas formas de participación conjunta se señalan en este documento:

- Nombres y domicilio de los constituyentes;
- Indicar si su participación es a título de Consorcio, de Unión Temporal o de cualquier tipo de asociación legalmente permitida; y en caso de Unión Temporal, señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán en el documento de constitución ser modificados sin el consentimiento previo del ICETEX, de acuerdo con lo establecido en la ley.
- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación legal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido, y la forma de la facturación.
- Los integrantes de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra modalidad de asociación legal también deberán permanecer en consorcio, unidos temporalmente o asociados, durante el término de vigencia del contrato, su liquidación y un (1) año más. Por tanto, deberá indicarse en la propuesta que durante este término no será disuelta ni liquidada ninguna de estas formas de

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 11		
Fecha: 25/10/2024		
Página 25 de 49		

asociación, ni habrá cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal o la sociedad sin autorización previa del ICETEX.

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal, y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas, en unión temporal o asociada, así como para la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o sociedad y de un suplente para remplazarlo en sus ausencias; acompañando el documento que los constituya como tal, con la firma autorizada de cada uno de sus integrantes.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o documento que haga sus veces, en la que se consignent los acuerdos, los términos de la participación y la información requerida.

Por aplicación de los preceptos de la autonomía de la voluntad y del derecho a la libre asociación, las ofertas podrán presentarse de manera conjunta, acudiendo a cualquier tipo de figura, incluyendo, pero sin limitarse a:

- a. Los consorcios: conformado por dos más personas, naturales o jurídicas, de derecho privado o público, quienes de manera conjunta presentan una propuesta de contratación.

De conformidad con lo señalado en el artículo 8252 del Código de Comercio los miembros del consorcio responden solidariamente por las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el literal a) del numeral 1.31. del Anexo 1. "Definiciones" del Manual de Contratación del ICETEX.

- b. Las uniones temporales: conformado por dos más personas, naturales o jurídicas, de derecho privado o público, quienes de manera conjunta presentan una propuesta de contratación.

De conformidad con lo señalado en el artículo 825 del Código de Comercio los miembros de la Unión Temporal responden solidariamente por las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el literal b) del numeral 1.31. del Anexo 1. "Definiciones" del Manual de Contratación del ICETEX.

- c. El ICETEX realizará la consulta de sus proponentes en listas de control para identificar que no se encuentren relacionados en ningún proceso de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo o sus delitos fuente.

DOCUMENTOS JURÍDICOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA

Con la finalidad de acreditar los requisitos de orden legal, la propuesta debe contener los documentos y la información que a continuación se señalan:

17.1.1. Carta de presentación de la propuesta y pacto de integridad (FORMATO N°.1).

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el certamen de selección. El poder para presentar la propuesta también podrá incluir la facultad, en caso de aceptarse la oferta, para suscribir el contrato

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 11		
Fecha: 25/10/2024		
Página 26 de 49		

respectivo. En caso contrario, hay que señalar que el apoderado solo tiene la facultad para presentar la oferta y señalar en a expresa el nombre del Representante Legal que se reserva la facultad de suscribir el contrato.

En este evento el poder deberá ser allegado, con las formalidades legales, junto con la carta de presentación de la propuesta.

El proponente, persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no puede (n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifestará bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia, el que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

El oferente debe manifestar igualmente bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la Persona Jurídica, consorcio o unión temporal que representa, o sus integrantes se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las Leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y en los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, modificada en esta materia por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 y demás normas concordantes que la complementen, adicionen, sustituyan o modifiquen”. Este juramento se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

Con la suscripción por el proponente de la carta de presentación de la oferta, se presume el pleno conocimiento y aceptación de las reglas del certamen de selección, los documentos, anexos y formatos que lo soportan, las especificaciones técnicas, la normatividad aplicable vigente y demás condiciones del certamen. Así mismo, con la suscripción del pacto de integridad, asume el compromiso de anticorrupción, probidad y transparencia bajo la gravedad de juramento en el

FORMATO N°.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y PACTO DE INTEGRIDAD.

17.1.2. Copia de la cédula de ciudadanía y libreta militar del Representante Legal.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los de los integrantes del consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

17.1.3. Documento de conformación del consorcio o de la unión temporal.

- a. De conformidad con los requisitos antes expuestos, si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal conformada por la lista de firmas auditoras aceptables por el Banco Mundial, en la carta de presentación de la propuesta se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes de este. De igual forma, se deberá señalar quién será la firma auditora responsable de la auditoría que cumplirá con la firma de la opinión, asegurando el cumplimiento de las normas internacionales de auditoría, los aspectos de calidad y el cumplimiento de lo requerido en los términos de referencia aprobados por el Banco Mundial. ANEXO No. 1 “TÉRMINOS DE REFERENCIA”.

Contenido del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal:

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 11		
Fecha: 25/10/2024		
Página 27 de 49		

- b. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
- c. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal y su respectivo suplente.
- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- e. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante. De igual forma, se deberá señalar quién será la firma auditora responsable de la auditoría que cumplirá con la firma de la opinión, asegurando el cumplimiento de las normas internacionales de auditoría, los aspectos de calidad y el cumplimiento de lo requerido en los términos de referencia aprobados por el Banco Mundial. ANEXO No. 1 "TÉRMINOS DE REFERENCIA".
- f. Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la del contrato, su liquidación y un (1) año más.
- g. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:
 - ✓ Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
 - ✓ Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.
- h. Suscribir por todos sus integrantes y el representante de este.

En el evento que una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia haga parte de un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar a la propuesta con la finalidad de acreditar los requisitos de orden legal, los documentos equivalentes de acuerdo con la normatividad del país de origen.

17.1.4. Certificado de existencia y representación legal y/o Registro Mercantil de Persona Natural.

- PERSONA NATURAL

Tratándose de personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben allegar certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha establecida en el cronograma para la presentación de ofertas.

- PERSONA JURÍDICA

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 11		
Fecha: 25/10/2024		
Página 28 de 49		

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha de presentación de ofertas en el certamen de selección (según cronograma vigente), donde conste que las actividades de su objeto social están relacionadas con las actividades del objeto del presente certamen de contratación, la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. En el caso de proponente plural, todos sus integrantes deben acreditar igual requisito.

Quién ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social, y la duración de la sociedad.

Si el proponente es persona jurídica registrada que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha establecida en el cronograma para la presentación de ofertas en el certamen de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios, asamblea de accionistas o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios, asamblea de accionistas o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

Cuando se trate de Personas Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio y de conformidad con las normas de su país de origen, en todo caso el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

Adicionalmente, cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberá allegar en escrito independiente donde certifica, bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la presentación de la oferta, que no se encuentra incurso en proceso de embargo o por lo menos que no tiene conocimiento de estar en proceso de embargo, ni reportado en centrales de Riesgo Financiero.

17.1.5. Autorización para contratar.

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 11		
Fecha: 25/10/2024		
Página 29 de 49		

En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva o asamblea de accionistas u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo.

17.1.6. Certificado de inscripción en el registro único de proponentes RUP.

Los interesados en participar en este certamen deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

El proponente debe presentar RUP con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha de presentación de la oferta.

Los proponentes deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes RUP y acreditar su inscripción y renovación al momento de presentación de la oferta, así mismo la información registrada en el RUP objeto de verificación en este certamen deberá estar vigente para dicha fecha, no obstante, el proponente podrá acreditar la firmeza del RUP hasta la fecha y hora del inicio de la audiencia de verificación de requisitos habilitantes.

Cuando se trate de ofertas conjuntas (consorcios o uniones temporales) cada uno de los integrantes debe estar inscrito en el RUP, con las mismas condiciones anotadas para el proponente singular.

En este documento se hará la verificación de la experiencia, la existencia de multas y sanciones de los proponentes y la verificación de los requisitos habilitantes financieros y sus indicadores.

17.1.7. Garantía de seriedad del ofrecimiento.

Los oferentes deberán otorgar como mecanismo de cobertura, una póliza de seguros expedida en formato **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN.**

El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial de la invitación y su vigencia se extenderá hasta la expedición de la garantía que ampara los riesgos propios del contrato; las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, **sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.**

La vigencia de la garantía de seriedad debe ser desde el momento de la fecha de presentación de la oferta, hasta por tres (3) meses más, y si es del caso se deberá prorrogar. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la aceptación de la oferta o para suscribir el contrato es prorrogado, desde que la ampliación se encuentre dentro del término de vigencia de la oferta.
- La revocatoria de la oferta una vez se haya producido la entrega de esta dentro de la respectiva invitación a ofertar.

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 11		
Fecha: 25/10/2024		
Página 30 de 49		

c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente al que se le haya aceptado el ofrecimiento, cuando quiera que por la modalidad de selección aplicada se requiera esta solemnidad. Cuando el proponente al que le haya sido aceptado el ofrecimiento, y con quién se hubiera perfeccionado el contrato, no constituya la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía debe ser otorgada a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX-**. En ella debe figurar la razón social completa del tomador. El valor asegurado debe corresponder al fijado en los presentes términos de referencia. El objeto y el número de esta, debe coincidir con el de la propuesta que presenta.

Debe venir suscrita por el **TOMADOR - AFIANZADO**. Debe ser expedida en formato **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, con el **ANEXO CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN Y RECIBO DE PAGO**.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de **CONSORCIO O UNION TEMPORAL**, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural e incluir la razón social y NIT de los integrantes, así como su porcentaje de participación. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio. En caso de que la fecha de presentación de las ofertas se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La no presentación de garantía de seriedad de la oferta no será subsanable. No obstante, si un oferente, junto con su oferta, entrega la garantía de seriedad, pero la misma contiene errores, al ser este un aspecto que no afecta la asignación de puntaje, se le solicitará que proceda a enmendar los yerros contenidos en la garantía a efectos de posibilitar su habilitación. En caso de que el error consista en que la póliza no sea expedida en formato **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, en caso de subsanación no se podrá allegar una nueva póliza so pena de rechazo.

17.1.8. Registro Único Tributario – RUT.

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta el Registro Único Tributario actualizado, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente su razón social y obligaciones tributarias. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, esta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

17.1.9. Certificación expedida sobre pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 11		
Fecha: 25/10/2024		
Página 31 de 49		

PERSONA JURÍDICA:

Diligenciar **FORMATO N°2 MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO PARAFISCALES**.

Acreditar, con la certificación respectiva, estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de obligaciones asumidas por concepto de **aportes** parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso o el documento que haga sus veces en el país de origen el caso de Personas Jurídicas Extranjeras sin Sucursal ni domicilio en Colombia.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

El Proponente debe adjuntar junto con esta **certificación** los siguientes documentos:

Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público o del Revisor **Fiscal**, cuando a ello haya lugar y Certificado de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha presentación de las ofertas en el certamen de selección.

PERSONA NATURAL:

Para el proponente persona natural deberá aportar certificado de la Administradora de Pensiones y de la Empresa Prestadora de Salud en el que conste que se encuentra con una vinculación vigente con las mismas; de igual manera deberá aportar copia de último pago al Sistema de Seguridad Social Integral, como cotizante independiente, el cual, en todo caso, deberá ser el del mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

17.1.10. Certificados

La propuesta se debe acompañar de los siguientes certificados, los cuales no deberán ser mayores a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de ofertas en el certamen:

- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y la Empresa, expedido por la Procuraduría General de la Nación
- Certificado de Responsabilidad Fiscal del Representante Legal y la Empresa, expedido por la Contraloría General de la República.
- Verificación Registro Nacional Medidas Correctivas (RNMC) (art. 183 Ley 1801 de 2016).
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales de la Policía Nacional de Colombia (Ley 1918 de 2018 “Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”).
- Registro de Deudores alimentarios morosos (REDAM) (Ley 2097 de 2021).

17.1.11. Políticas relacionadas con inhabilidades reportadas por la Contraloría General de la Nación

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 11		
Fecha: 25/10/2024		
Página 32 de 49		

El ICETEX verificará y aplicará las políticas y controles relacionados con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, establecidas por la Entidad. Igualmente, El ICETEX se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad.

En caso de que, el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el ICETEX, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

17.1.12. Documentos adicionales que se deben adjuntar como requisito para la suscripción del contrato:

- Certificación Bancaria donde conste el número y tipo de cuenta de ahorros o corriente a donde el proponente adjudicatario solicite se le efectúen los desembolsos de los pagos del contrato.

17.2. Requisitos técnicos habilitantes:

El proponente deberá acreditar los requisitos que se detallan a continuación:

- **Elegibilidad**

El proponente habilitado debe pertenecer a una de las 4 firmas aceptables por el Banco Mundial:

1. KPMG S.A.S.
2. Ernst & Young Audit S.A.S.
3. Deloitte & Touche Ltda.
4. BDO Audit S.A.

- **Cumplimiento del Anexo No. 1**

El proponente deberá comprometerse a cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO No. 1 "TÉRMINOS DE REFERENCIA" aprobado por el Banco Mundial para el presente certamen, las cuales se entienden aceptadas con la firma de la carta de presentación de la oferta.

- **Experiencia General**

El Proponente deberá presentar mínimo tres (3) certificaciones de contratos suscritos, ejecutados y finalizados; cuyo objeto haya sido la prestación de servicios de Auditoría Externa.

- **Experiencia Específica**

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 11		
Fecha: 25/10/2024		
Página 33 de 49		

Para acreditar la experiencia específica deberá presentar mínimo dos (2) certificaciones de contratos suscritos, ejecutados y finalizados; cuyo objeto haya sido la prestación de servicios profesionales de Auditoría Externa para proyectos de desarrollo financiados con recursos de Banca Multilateral.

Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Razón social de la empresa o entidad contratante, con información básica como dirección, teléfono y ciudad.
- Fecha de inicio y terminación de la ejecución.
- Objeto del contrato.

Nota 1. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en las certificaciones de experiencia, el ICETEX podrá solicitar los documentos adicionales que considere convenientes que le permita corroborar la experiencia que se pretende acreditar y se reserva el derecho de verificar y solicitar ampliación y/o aclaración de la información suministrada por el PROPONENTE, quién contará con el término establecido en el cronograma del certamen para suministrarlas.

Nota 2. No se aceptan auto certificaciones, entendidas éstas como las certificaciones expedidas por el Representante Legal o cualquier otro empleado de la misma empresa ejecutora del contrato que se pretende aportar como experiencia, ni certificaciones emitidas por subcontratistas y/o certificaciones de contratos en ejecución; pues por la importancia del objeto del presente certamen, se requiere que los contratos estén concluidos, minimizando los riesgos de incumplimiento.

Nota 3. Si la certificación incluye varios contratos adicionales a un contrato principal se contará como una sola certificación.

Nota 4. Las certificaciones ilegibles, borrosas y/o que no contengan la información solicitada, no serán tenidas en cuenta. No obstante, la entidad podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones sobre las mismas.

Nota 5. Los aspectos que no sean incorporados en las certificaciones aportadas, podrán ser objeto de aclaración por parte del ICETEX. Las copias de los contratos, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, actas de recibo a satisfacción, actas de terminación en los cuales se pueda inferir la información requerida por la entidad, **SÓLO SE ACEPTARÁN COMO DOCUMENTOS ACLARATORIOS** a las certificaciones presentadas por el Contratista.

Nota 6. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Nota 7. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Nota 8. Sólo se aceptará para la acreditación de la experiencia solicitada, las certificaciones emitidas por la entidad pública o privada contratante de los servicios.

Nota 9. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

Nota 10. El ICETEX se reserva el derecho de realizar visitas y/o verificar información directamente con las empresas clientes / contratantes, relacionadas en las certificaciones.

Nota 11: En caso en que las certificaciones para demostrar experiencia hayan sido redactadas en un idioma diferente al español, el PROPONENTE deberá allegar una traducción oficial al español.

Nota 12: No se acepta experiencia traslapada.

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 11		
Fecha: 25/10/2024		
Página 34 de 49		

- Equipo mínimo requerido

Se especifica el equipo mínimo que el ICETEX requiere para la ejecución del proyecto en la propuesta con un equipo conformado por un nivel gerencial (Socios, Gerente) y por un nivel Staff (Senior, semi seniors, asistentes)

Sin embargo, el proponente deberá garantizar que cuenta con todos los perfiles que requiera para cumplir con los diferentes entregables definidos para la ejecución del contrato.

ROL/CANTIDAD	REQUISITOS DE ESTUDIO	REQUISITOS DE EXPERIENCIA
Socio (1)	Profesional en ingeniería, y/o ciencias administrativas y/o económicas, y/o contables, y/o jurídicas; con título de posgrado en modalidad de especialización en estas mismas áreas.	Experiencia profesional como socio o gerente de mínimo a 10 años en auditorías externas.
Gerente (1)	Profesional en ingeniería, y/o ciencias administrativas y/o económicas, y/o contables, y/o jurídicas, con título de posgrado en modalidad de especialización en auditoría en ciencias relacionadas para el título profesional).	Experiencia profesional como gerente de mínimo 5 años en auditorías externas y 3 como gerente de auditorías de proyectos financiados por la Banca Multilateral y/o por donantes en proyectos bajo lineamientos de la Banca Multilateral
Auditor Senior (1)	Profesional en ingeniería y/o ciencias administrativas, y/o económicas, y/o contables y/o jurídicas.	Experiencia profesional de 3 años en auditorías externas y en auditorías de proyectos financiados por la Banca Multilateral y/o por donantes en proyectos bajo lineamientos de la Banca Multilateral.
Auditor de campo (1)	Profesional en ciencias económicas o contables.	Experiencia profesional en auditorías de 2 años.

El proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 3 “COMPOSICIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO”, por cada una de las personas propuestas, donde incluya el nombre, cargo a desempeñar, formación profesional, experiencia y cargo desempeñado en la experiencia señalada.

Las certificaciones que acreditan la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del empleado o contratista
- Señalar el objeto del contrato o empleo, funciones y/o actividades desempeñadas
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato y/o empleo
- Indicar el cargo ocupado y tipo de vinculación
- Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante
- Firma de la persona que suscribe la certificación

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 11		
Fecha: 25/10/2024		
Página 35 de 49		

Nota 1. En el evento que la certificación contenga el mes, pero no el día - fecha de inicio y/o terminación, ésta se contabilizará con el último día del mes respectivo para el inicio y el primer día del mes de terminación; según sea el caso.

Nota 2. En caso de que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificación de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación, en caso de que en la misma se diga que el contrato se encuentra vigente o hasta la fecha final que indique con claridad, en este último caso siempre y cuando sea previa a la emisión de la certificación.

Nota 3. Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se **sumarán** los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados no se tendrán en cuenta.

Nota 4. Para acreditar la formación académica, el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia del acta de grado y/o diploma de grado de profesional y/o posgrado.
- Copia de la tarjeta profesional, si aplica.
- Certificación de la vigencia de la matrícula profesional y antecedentes, en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.

Nota 5. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Nota 6. El ICETEX podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente.

Nota 7. Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta.

Nota 8. Durante la ejecución del contrato el Proponente garantizará que, de realizarse cambios en el equipo de trabajo, obtendrá aprobación previa, expresa y por escrito por parte del ICETEX, el personal propuesto debe cumplir con los requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones.

Nota 9. Durante la ejecución del contrato, el Supervisor verificará que el personal designado para el objeto contratado sea el inicialmente comprometido en la oferta presentada por el Proponente.

Nota 10. En el evento de retiro parcial o total de uno de los integrantes del equipo mínimo requerido, por causas de fuerza mayor o caso fortuito el Contratista deberá mantener los perfiles con las mismas características requeridas.

Nota 11. El proponente deberá presentar el Organigrama propuesto para la Auditoría Externa al programa PACES, correspondiente a las vigencias 2024 y 2025, con una breve descripción de su estructura organizacional, operativa y técnica.

Condiciones Generales para experiencia equipo mínimo de trabajo

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 11		
Fecha: 25/10/2024		
Página 36 de 49		

Para la experiencia del equipo de trabajo, aquellos títulos que estén dentro de las profesiones establecidas en el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 se contabilizará como experiencia profesional la obtenida después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional.

Para el resto de las profesiones, esta se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, para lo cual el proponente podrá allegar la certificación de terminación de materias de cada uno de los miembros del equipo de trabajo propuesto; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. En caso de que no se presente dicha certificación, la experiencia se computará desde la fecha de grado que figure en el diploma o acta de grado. En relación con los profesionales que haya adquirido el título en el extranjero deberán aportar el documento de convalidación del título entregado por el Ministerio de Educación Nacional.

La experiencia específica requerida para cada miembro del equipo mínimo habilitante que aporta el proponente, podrá haber sido certificada por entidades públicas y privadas.

Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, se tendrán en cuenta siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

No se aceptarán equivalencias de títulos por años de experiencia, ni años de experiencia por títulos.

El proponente escogido en principio debe mantener durante toda la ejecución del contrato el mismo personal propuesto en su oferta, so pena de incumplimiento del contrato. Cualquier cambio del personal propuesto, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser autorizado por escrito por parte del ICETEX; en todo caso, el personal remplazado, deberá contar con las mismas o mejores calidades del propuesto inicialmente.

17.3. Documento de Capacidad financiera:

DOCUMENTOS DE ORDEN FINANCIERO PARA PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, CON DOMICILIO EN COLOMBIA

La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y la capacidad organizacional será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", para lo cual se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP. Así mismo, de conformidad con el parágrafo transitorio del Artículo 3 del Decreto presidencial No. 579 de 2021 y el Concepto 288-2021 expedido por Colombia Compra Eficiente, el criterio para evaluar los indicadores financieros y la capacidad organizacional será el mejor año fiscal. Por "mejor año fiscal" se entenderá la información relativa al año apreciada en su conjunto, es decir el periodo que refleje mejores indicadores de capacidad financiera y organizacional de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, esto, teniendo en cuenta que los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente.

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 11		
Fecha: 25/10/2024		
Página 37 de 49		

NOTA 1: La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

NOTA 2: En los casos que el proponente no tenga antigüedad suficiente podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Los proponentes deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes RUP, y acreditar su inscripción y renovación al momento de presentación de la oferta. La información registrada en el RUP y que sea objeto de verificación en este certamen, deberá encontrarse en firme al momento del cierre.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA.

Para el caso de las sucursales de sociedad extranjera, los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes y con las mismas condiciones mencionadas en los párrafos anteriores.

DOCUMENTOS DE ORDEN FINANCIERO PARA PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional se deberá adjuntar la certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de las tres (3) últimas vigencias fiscales.

Traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta dichos documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente, en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera y capacidad organizacional, la propuesta será considerada como NO HABILITADA.

17.4. Capacidad financiera:

Con el fin de establecer los indicadores financieros del proceso a contratar, la entidad realizó un estudio de los sectores incluidos y en el código UNSPSC 84111601 auditorías de cierre del ejercicio que cuya clasificación e identificación con el código CIU son: Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria (6920); Actividades de consultoría de gestión (7020), la cual fue extraída de la plataforma de la página de la Superintendencia de Sociedades/Sistema Integrado de Información Societaria

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 11		
Fecha: 25/10/2024		
Página 38 de 49		

<https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports>, del año 2023, obteniendo la información financiera sectorial e individual (Cuantitativa y Cualitativa) de los estados financieros de las empresas que conforman los sectores en mención.

Adicionalmente, se verificó la información financiera de las empresas que se investigaron al elaborar el Estudio del Sector, con el fin de obtener un conocimiento más detallado del campo consultado.

Se realizó un análisis sectorial de 476 empresas dedicadas a este objeto, posteriormente se tomó una muestra incluidas las cuatro empresas solicitadas por el BIRF que tienen el mismo tamaño, verificando los indicadores que las mismas tengan la capacidad financiera para la ejecución del objeto.

Los resultados obtenidos se analizaron, teniendo en cuenta el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo y, forma de pago, garantizando los niveles mínimos de condiciones financieras saludables requeridas para el proceso de contratación y propendiendo por la pluralidad de oferentes.

La verificación de todos los indicadores financieros estipulados en este numeral se realizará con base en la información registrada en el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP vigente, y para el caso de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, se realizará con base en la información estipulada del anexo financiero, de acuerdo con lo señalado en el numeral anterior.

Para verificar los indicadores financieros estipulados, se utilizarán las siguientes fórmulas:

Indicadores De Capacidad Financiera

El proponente deberá acreditar los siguientes indicadores de capacidad financiera

- Una liquidez mínima de ≥ 1.2
- Un Capital de Trabajo mínimo del 80% del presupuesto oficial.
- Un nivel de endeudamiento máximo $\leq 80\%$
- Razón de cobertura $\geq 1,3$

Para verificar los indicadores financieros estipulados, se utilizarán las siguientes fórmulas:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	PROPONENTE
LIQUIDEZ	$\geq 1,2$	Se realizará la verificación del indicador de liquidez, así: se ponderará cada una de las cifras financieras de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante, establecido en el documento de conformación de la forma de asociación establecida por el proponente, luego se sumarán y finalmente se calculará su valor, tal como se detalla en la siguiente fórmula:
$\text{LIQUIDEZ} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Activo Corriente}_{integrante i} \times \% \text{ Participación}_{integrante i})}{(\sum_{i=1}^n \text{Pasivo Corriente}_{integrante i} \times \% \text{ Participación}_{integrante i})}$ Donde n es el número de integrantes del proponente		

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 11		
Fecha: 25/10/2024		
Página 39 de 49		

CAPITAL DE TRABAJO	$\geq 80\%$ presupuesto oficial	Se realizará la verificación del indicador de capital de trabajo, mediante la sumatoria del indicador de capital de trabajo de cada uno de los integrantes, tal como se detalla en la siguiente fórmula:
CAPITAL DE TRABAJO = $(\sum_{i=1}^n \text{Activo Corriente}_{integrante_i}) - \text{Pasivo Corriente}_{integrante_i}$		
Donde n es el número de integrantes del proponente		
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	$\leq 0,80$	Se realizará la verificación del indicador de nivel de endeudamiento, así: se ponderará cada una de las cifras financieras de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante, establecido en el documento de conformación de la forma de asociación establecida por el proponente, luego se sumarán y finalmente se calculará su valor, tal como se detalla en la siguiente fórmula:
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO = $\frac{(\sum_{i=1}^n \text{Pasivo Total}_{integrante_i} \times \% \text{Participación}_{integrante_i})}{(\sum_{i=1}^n \text{Activo Total}_{integrante_i} \times \% \text{Participación}_{integrante_i})}$		
Donde n es el número de integrantes del proponente		
RAZÓN DE COBERTURA	$\geq 1,3$	Se realizará la verificación del indicador de liquidez, así: se ponderará cada una de las cifras financieras de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante, establecido en el documento de conformación de la forma de asociación establecida por el proponente, luego se sumarán y finalmente se calculará su valor, tal como se detalla en la siguiente fórmula:
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = $(\sum_{i=1}^n \text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses})$		

Nota 1: Los oferentes cuyos gastos de interés sean (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses en este caso el oferente cumple el indicador o será indeterminado, salvo que la utilidad operacional sea negativa, así las cosas, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. (valor indeterminado)

El proponente deberá acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional.

- Rentabilidad del Activo mayor o igual a 5%
- Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual al 2%

Nota 2: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera y capacidad organizacional, la propuesta será considerada como **NO HABILITADA**.

18. Criterios de selección:

La oferta más favorable será la que **obtenga** el mayor puntaje, de conformidad con los aspectos técnicos ponderables que se enuncian a continuación.

Descripción	Puntaje Máximo
-------------	----------------

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 11		
Fecha: 25/10/2024		
Página 40 de 49		

VALOR DE LA OFERTA (FORMATO No 5 “PROPUESTA ECONOMICA”) El proponente que ofrezca el menor valor de la propuesta económica (incluido el IVA) para la realización del objeto a contratar de acuerdo a las especificaciones establecidas en este estudio previo, obtendrá el mayor puntaje, es decir 50 puntos. El puntaje de las demás propuestas se determinará de acuerdo a la siguiente fórmula: Menor valor propuesta económica ----- X 50 = Puntaje de calificación por Precio. Valor propuesta a evaluar El proponente deberá diligenciar la PROPUESTA ECONÓMICA , dentro del cual, se entienden calculados e incluidos por el Proponente, todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y demás, que se generen con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato que se suscriba, en caso de resultar adjudicatario.			50
EXPERIENCIA ADICIONAL A LA REQUERIDAD RESPECTO DEL PERSONAL PROFESIONAL	Puntaje	Puntaje Máximo	
SOCIO			
Auditor titulado con estudios de posgrado en modalidad de maestría o doctorado	5	12	
Experiencia entre diez (10) y quince (15) años	5		
Experiencia mayor a quince (15) años	7		
GERENTE			
Auditor titulado con estudios de posgrado en modalidad de maestría o doctorado	5	12	
Experiencia como gerente en auditorías externas entre seis (6) y ocho (8) años	5		
Experiencia como gerente en auditorías externas mayor a ocho (8) años	7		
AUDITOR SENIOR			
Auditor titulado con estudios de posgrado en modalidad de especialización, maestría o doctorado	5	12	
Experiencia profesional en auditorías externas igual entre cuatro (4) a seis (6) años	5		
Experiencia profesional en auditorías externas mayor a seis (6) años	7		
AUDITORES DE CAMPO			
Dos (2) profesionales en ciencias económicas o contables con experiencia profesional en auditorías de mínimo 3 años.	7	14	
Tres (3) profesionales en ciencias económicas o contables con experiencia profesional en auditorías de mínimo 3 años.	10		
Cuatro (4) profesionales en ciencias económicas o contables con experiencia profesional en auditorías de mínimo 3 años.	14		

CALIFICACIÓN FINAL:

La suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los numerales anteriores arrojará la calificación final de los proponentes.

La adjudicación del contrato, se realizará al proponente que presente el mayor puntaje en la calificación final.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En observancia del principio de imparcialidad, las reglas de desempate observarán lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en conjunto con lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, como fuera adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, que dispone:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 11		
Fecha: 25/10/2024		
Página 41 de 49		

de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 11		
Fecha: 25/10/2024		
Página 42 de 49		

información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo [24](#) de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena,

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 11		
Fecha: 25/10/2024		
Página 43 de 49		

negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 11		
Fecha: 25/10/2024		
Página 44 de 49		

esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 11		
Fecha: 25/10/2024		
Página 45 de 49		

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 11		
Fecha: 25/10/2024		
Página 46 de 49		

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el Artículo [18](#) de la Ley 1712 de 2014 y los artículos [5](#) y [6](#) de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar que esta vinculación sea igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Las expresiones participación o participación mayoritaria referidas en los factores de desempate contenidos en los numerales 2, 6 y 7 deben entenderse como “tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo al aporte en dinero o trabajo” y debe demostrarse la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación – tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del proponente plural.

En el caso de personas jurídicas que constituyan un proponente singular, se deberá aportar con su oferta el certificado de existencia y representación cuando en éste se evidencie quienes hacen parte de la persona jurídica o acta de constitución en aquellos casos en que no sea posible evidenciar dicha situación del certificado de existencia y representación legal.

Nota 1: Los precios ofertados por el proponente serán fijos e **INMODIFICABLES** durante todo el plazo del contrato, en estos precios están comprendidos todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato que puedan generarse en curso de la ejecución.

Nota 2: El valor de la oferta no podrá exceder el valor del presupuesto oficial ni el valor total incluido IVA, so pena de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Nota 3: Siempre y cuando la oferta económica se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas (ítems) requeridos por la Entidad, el ICETEX corregirá errores aritméticos de la siguiente manera: a) Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga multiplicando ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario. b) Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales (lo que incluye impuestos), prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido. c) Si existiese discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras, salvo que la cantidad

expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras con sujeción a los párrafos (a) y (b) antes mencionados.

19. Análisis de riesgo:

¿Fue solicitado el apoyo a la Oficina de Riesgos en la construcción de la Matriz de Riesgos?

SI	X	NO	
----	---	----	--

Si se solicitó apoyo a la Oficina de Riesgos relacione el Numero del Caso del Gestor de Servicios

No. Caso Gestor de servicios: 224

Soporte del análisis de riesgo: Ver documento anexo

20. Criterios de sostenibilidad:

21. Garantías: (Anexo 3-Regimen de Garantías)

Tipo de garantía:	Única
Comentario:	EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, una PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX- NIT. 899.999.035-7 con una compañía de Seguros o en una entidad Bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

Tipo de amparo	Duración Contrato	Porcentaje
CUMPLIMIENTO	Por un monto mínimo del diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Dicha garantía deberá estar vigente desde la suscripción del contrato hasta la liquidación del mismo.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Dicha garantía deberá estar vigente desde la suscripción del contrato hasta la liquidación del mismo
PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES	Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Su vigencia deberá comprender desde la suscripción del contrato, extendiéndose durante su término de duración y tres (03) años más.

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 11		
Fecha: 25/10/2024		
Página 48 de 49		

Tipo de amparo	Duración Contrato	Porcentaje

22. Supervisión - Interventoría:

Tipo de seguimiento	Aplica (X)	Área que realizará el seguimiento	Nombre del delegado para el seguimiento	Cargo delegado para el seguimiento
Supervisión	X	Oficina Asesora de Planeación	Edgar Fabio Diaz	Jefe Oficina Asesora de Planeación
Interventoría				

23. Necesidad de designación de Interventoría

Si en el numeral anterior (22), se identifica que el tipo de seguimiento al contrato es a través de Interventoría, describir la justificación de la necesidad de Designación de Interventor, de conformidad con lo establecido en el numeral 4, del anexo 4 de Supervisión del Manual de Contratación, a continuación:

24. Liquidación:

La liquidación del futuro contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, o a la fecha del acuerdo que disponga la terminación del mismo.

Cuando quiera que el contratista no concurra a suscribir el acta de liquidación, y desde que no existan obligaciones pendientes entre las partes, el ICETEX, en cabeza del supervisor del contrato, expedirá un acta de cierre que tendrá por propósito dejar constancia escrita alrededor de las condiciones en que se ejecutó el contrato y que las partes se encuentran a paz y salvo

FORMATOS

Formato No.1	<u>CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y PACTO DE INTEGRIDAD</u>
Formato No.2	<u>CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO PARAFISCALES</u>
Formato No.3	<u>CONFORMACIÓN CONSORCIO</u>
Formato No. 4	<u>UNIÓN TEMPORAL</u>
Formato No. 5	<u>PROPUESTA ECONÓMICA</u>
Formato No. 6	<u>COMPOSICIÓN EQUIPO DE TRABAJO</u>

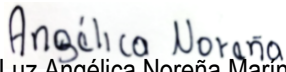
Anexos

ANEXO No. 1	TERMINOS DE REFERENCIA APROBADOS POR EL BANCO MUNDIAL
-------------	---

Código: F329	ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 11		
Fecha: 25/10/2024		
Página 49 de 49		

ANEXO No. 2	ANEXO MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO No. 3	ESTUDIO DEL SECTOR
ANEXO No. 4	PROYECTO DE MINUTA CONTRATO

25. Firmas


 Luz Angélica Noreña Marín
 Contratista de la Vicepresidencia Financiera
 Estructurador Técnico


 Rodrigo Castañeda
 Contratista Grupo de Contratación
 Estructurador Económico - Financiero


 Diana María González Gordillo
 Abogada Contratista- Grupo de Contratación
 Estructurador Jurídico

Datos Abiertos

Nota 1: Anexar los siguientes documentos de Análisis del sector como se especifica en el instructivo formato estudios previos I329.

- Aspectos generales
- Estudio de la oferta
- Estudio de la demanda

Nota 2: Anexar Formato [“Requisitos Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG -SST etapa precontractual” \(F544\)](#).